



REVOCA VISACIÓN DE EXTRANJERA QUE INDICA Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 92342,

SANTIAGO, 22 NOV 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 37704 de fecha 20 de mayo de 2011 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se otorgó visación de residencia sujeta a contrato, por el período de un año, a la extranjera **Santa Inés VIZCAINO GUERRERO**, de nacionalidad dominicana, con vigencia hasta el día 17 de agosto de 2012; b) Que, de acuerdo a lo informado mediante Parte Policial N° 12144, de 06 de octubre de 2011, del Departamento de Policía Internacional y la propia declaración de la extranjera en mención, hizo declaraciones falsas a la autoridad migratoria, al haber presentado un contrato de trabajo con el Sr. Lenin Omar AGUILAR SAAVEDRA, con el sólo objeto de obtener visación de residencia en el país; c) Que es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los Permisos de Residencia de que son titulares los extranjeros en el país; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66 con relación al 64 N° 2 e inciso final y 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, artículos 140 con relación al 138 N° 2 e inciso final, 141 y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. REVÓCASE la visación de residencia sujeta a contrato otorgada a la extranjera **Santa Inés VIZCAINO GUERRERO**, de nacionalidad dominicana, cédula de identidad para extranjeros N° 23.720.065-9.

2. NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería a la mencionada extranjera, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de quince días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren causas o penas pendientes. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas. Si la

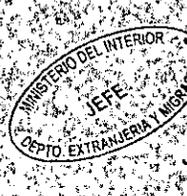
extranjera afectada no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3. **COMUNIQUESE** la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Dirección de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección Administrativa Consular y a la Intendencia de la Región Metropolitana, para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE


Rodrigo Mackenney
RODRIGO MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD PARA SU CONOCIMIENTO.


Carmen Gloria Daneri H
SALUDA A UD.
CARMEN GLORIA DANERI H
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION


CDH/AAF
02.11.2011